

	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	3
			Fecha	09 abr 14

Lugar: Neiva-Huila, Fecha: **17-09-25**

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
Fecha del Acto	12 de julio de 2021
Proferido por	Secretario General – Funcionario Ejecutor
Deudor	CARLOS RAMIREZ VALENZUELA Y ISRAEL RAMIREZ VALENZUELA
Identificación	C.C. 4.925.446 y 4.925.564
Expediente	2021-187

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, el **Mandamiento De Pago** y su parte resolutive, librado en contra de los señores **CARLOS RAMIREZ VALENZUELA Y ISRAEL RAMIREZ VALENZUELA** identificados con cédula de ciudadanía **No. 4.925.446 y 4.925.564**, por concepto de Cobro Coactivo de la **Resolución No. 3433 del 17 de Diciembre de 2019**, Proferida por la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, más los intereses moratorios causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

Así las cosas,

AVISA

Que mediante Auto de Mandamiento de Pago de fecha 12 de julio de 2021, se resuelve librar orden de pago a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, identificada con NIT. 800.255.580-7 y en contra de los señores **CARLOS RAMIREZ VALENZUELA Y ISRAEL RAMIREZ VALENZUELA** identificados con cédula de ciudadanía **No. 4.925.446 y 4.925.564**, por concepto de Cobro **Resolución No. 3433 del 17 de diciembre de 2019**, Proferida por la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

Que, mediante el oficio No. 2025-S 1908 de fecha 24 de enero 2025 se procede a citar al ejecutado a notificarse personalmente del mandamiento de pago, el cual fue enviado a la Vereda San Antonio en el municipio de Pital- Huila. Dicha comunicación fue devuelta por motivo *"Rehusado, toda vez que, al intentar la entrega, el señor se negó a recibirme, manifestando que no asumirá responsabilidad alguna sobre la multa ni procedería con su pago"*, constancia emitida por la citadora Karent Dayana Valencia Vieda identificada con cedula de ciudadanía No. 1.007.821.191 y que reposa en el expediente.

Se advierte a los señores **CARLOS RAMIREZ VALENZUELA Y ISRAEL RAMIREZ VALENZUELA** identificados con cédula de ciudadanía **No. 4.925.446 y 4.925.564**, en su condición de deudor, que la notificación del Acto Administrativo queda surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso. Se adjunta copia del acto administrativo.

En mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a notificar mediante AVISO en la Página Web de la CAM de la parte resolutive del mandamiento de pago

	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	3
			Fecha	09 abr 14

proferido contra de los señores **CARLOS RAMIREZ VALENZUELA Y ISRAEL RAMIREZ VALENZUELA** identificados con cédula de ciudadanía No. 4.925.446 y 4.925.564, así:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago o Mandamiento Ejecutivo, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM**, identificada con Nit. 800.255.580-7 y en contra de los señores **CARLOS RAMIREZ VALENZUELA Y ISRAEL RAMIREZ VALENZUELA** identificados con cédula de ciudadanía No. 4.925.446 y 4.925.564, por la suma de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.192.189 M/cte)** Por concepto del capital correspondiente a la sanción pecuniaria impuesta mediante **Resolución No. 3433 del 17 de diciembre de 2019**, proferida por la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, más los intereses moratorios causados y que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, liquidados conforme al artículo 9 de la ley 68 de 1.923.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la notificación personal de este auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone de un término de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General- Funcionario Ejecutor

El presente AVISO se fija hoy 17-09-25 en el sitio Web de la Corporación (www.cam.gov.co), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

"(...) La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal (...)"

DECRETO <LEY> 0019 DE 2012.

	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO		Código:	F-CAM-071
			Versión:	2
			Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 12 de Julio de 2021

Obra en el Despacho del Funcionario Ejecutor, la Resolución No. 3433 del 17 de diciembre de 2019, proferida por la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, debidamente ejecutoriadas y en firmas, por medio de la cual se impuso una sanción pecuniaria equivalente a **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.192.189 M/Cte)**, a cargo de los señores CARLOS RAMIREZ VALENZUELA Y ISRAEL RAMIREZ VALENZUELA, identificados con la C.C. No. 4.925.446 y 4.925.564, por haber contravenido la normatividad ambiental.

Frente a la obligación aquí pretendida, ejecutoriada el día 6/4/2021, corresponde a un título que presta mérito ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 numeral 1, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 42 de la Ley 1333 de 2009, razón por la cual goza de las características de ser clara, expresa y actualmente exigible.

Este Despacho es competente para conocer del cobro coactivo de conformidad con los artículos 29, literal h) y 31, numeral 13 de la Ley 99 de 1993, artículo 23 del Decreto 1768 de 1994, artículo 42 de la Ley 1333 de 2009, y el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, en virtud del Acuerdo No. 005 del 23 de febrero de 1999 del Consejo Directivo de la CAM y la Resolución No. 119 del 02 de marzo del mismo año emanada de la Dirección General.

En atención a lo expuesto, el Funcionario Ejecutor de esta Corporación,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago o Mandamiento Ejecutivo, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM**, identificada con Nit. **800.255.580-7** y en contra de los señores CARLOS RAMIREZ VALENZUELA Y ISRAEL RAMIREZ VALENZUELA, identificados con la C.C. No. 4.925.446 y 4.925.564, por la suma de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.192.189 M/Cte)**, por concepto del capital correspondiente a la sanción pecuniaria impuesta por la Resolución No. 3433 del 17 de diciembre de 2019, proferida por la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, más los intereses moratorios causados y que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, liquidados conforme al artículo 9 de la ley 68 de 1.923.



AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Código:	F-CAM-07 ¹
Versión:	2
Fecha:	09 Abr 14

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la notificación personal de este auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone del término de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General - Funcionario Ejecutor.

Proyectó: Jessica Natalia Ortiz- Jueicante
Revisó: Leonardo Salas Lasso- Profesional Universitario S.G.

Expediente: 2021-187
Rad. 2021200270100001E

DTC-

Garzón, 28 de abril del 2025

Asunto: Constancia de entrega de correspondencia.

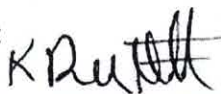
CERTIFICA QUE

El día 22 de abril de 2025 se realizó el desplazamiento hasta la vereda **San Antonio** del municipio de **El Pital (H)**, con el fin de realizar la entrega del oficio de notificación al señor **ISRAEL RAMIREZ VALENZUELA**, con número de radicado **2025-S1908** del 24 de enero del 2025. Al llegar al destino, se consultó a los habitantes de la zona sobre la ubicación de la residencia del destinatario, quienes proporcionaron las indicaciones necesarias para llegar a la vivienda. Al llegar a la vivienda, fui atendido por el señor **ISRAEL RAMIREZ**, Al intentar la entrega, el señor se negó a recibirme, manifestando que no asumiría responsabilidad alguna sobre la multa ni procedería con su pago.

Sin lograr realizar la entrega del oficio a la persona indicada o de un familiar se realiza esta certificación.



Atentamente:



KARENT DAYANA VALENCIA VIEDA
C.C: 1.007.821.191
CITADORA CAM-DTC

Dirección Territorial Sur

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

Finca Marengo Km 4 vía Pitalito - San Agustín
Pitalito - Huila (Colombia)
radicación@cam.gov.co
3108512976
www.cam.gov.co